Véase la nota complementaria 2 del presente capítulo en lo que se refiere al alcance de la expresión "sus trozos" y la correspondiente nota explicativa.

Las mezclas clasificadas en esta subpartida deben incluir por lo menos uno de los cortes (o sus trozos) mencionados en el texto de la subpartida, aunque no será necesario que confiera a la mezcla su carácter esencial. Las mezclas pueden contener carne o despojos de otros animales.».

Página 81

Añádase el texto siguiente:

«1702 30 51 a 1702 30 99 Los demás

A los efectos del cálculo del porcentaje en peso de glucosa en estas partidas, la expresión "sobre el producto seco" debe considerarse que excluye el agua libre y el agua de cristalización.».

Página 87

Se suprimirán las notas explicativas correspondientes a las subpartidas 1904 90 10 y 1904 90 90.

No oposición a una concentración notificada

(Caso nº IV/M.573 — ING/Barings)

(95/C 114/04)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

Con fecha 11 de abril de 1995 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo [1]. Todos aquellos que justifiquen un interés suficiente podrán obtener una copia de la decisión solicitándola por escrito a:

Comisión de las Comunidades Europeas
Dirección General de Competencia (DG IV)
Task Force de Operaciones de Concentración
Avenue de Cortenberg 150/Kortenberglaan 150
B-1049 Bruselas
Telefax: (32-2) 296 43 01.

[1] DO nº L 395 de 30. 12. 1989; rectificado en el DO nº L 257 de 21. 9. 1990, p. 13.